

CONCÓN, 07 ENE 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 025 /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.883 Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N° 19.280 que Modifica Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades; Ley N° 20.922 Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley de 1996 que fija Planta de Personal para la Municipalidad de Concón; Decreto con Fuerza de Ley N° 5-19.424, del año 1996, que establece forma de instalación y planta de personal de la Municipalidad de Concón; El artículo 6° de la ley N° 20.033, del año 2005 que modifica, modificando las posiciones la Ley N°17.235 sobre impuesto territorial; La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica en especial artículo 10 y 11; Los artículos 10 y 11 de la Ley N° 19.777 de fecha 5 de Diciembre del 2001 que crea Juzgados de Policía Local en la Comuna de Concón; El Decreto Alcaldicio Registrado N°515 del 03 de octubre del 2002 que nombra al Juez de Policía Local ;El Decreto Alcaldicio Registrado N°307 del 17 de abril del 2012, que crea el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local; Ley N°20.922, modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. ; Decreto Alcaldicio Registrado Nro. 1498 de fecha 05 de octubre del 2016 que modifica a contar del 01 de enero del 2016 las plantas municipal de Concón Técnica , Administrativa y Auxiliar re encasilla personal de Concón año 2016; El Decreto Alcaldicio Registrado N°1.927 de fecha 28 de noviembre del 2016 que modifica Decreto Registrado N°1.378 de fecha 09 de septiembre del 2016, que modifica a contar del 01 de octubre 2016 los grados de los funcionarios a contrata; Decreto Alcaldicio Registrado Nro.44 del 17 de enero del 2017 que modifica a contar del 01 de enero del 2017 las plantas administrativa y auxiliares del personal de Concón año 2017; Decreto Alcaldicio Registrado N°43 del 17 de enero del 2017 que modifica a contar del 01 de enero del 2017 , los grados de los funcionarios a contrata; El Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de reglamento de funciones e incorpora la Dirección de Seguridad Pública; El oficio Ordinario N°7 de fecha 02 de febrero del 2017 de Secretaria Municipal que da cuenta del Acuerdo N°75 que da cuenta de la creación del cargo de Seguridad Publica en grado 7°; El Decreto Registrado N°284 de

fecha 17 de febrero del 2017, que da cuenta del nombramiento en calidad de director de seguridad Pública a contar del 15 de febrero del 2017.

CONSIDERANDO:

- 1° Las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades por la Ley N° 20.922, en especial en su artículo 4° N°s 4 y 5 que dispone, entre otros, la facultad de los alcaldes de fijar y modificar la planta de personal de las municipalidades, de establecer los cargos y determinar los grados respectivos.
- 2° La necesidad de la I. Municipalidad de Concón de modificar su actual planta de personal para adecuarla a los requerimientos legales, de desarrollo de recursos humanos y satisfacer de esa manera los principios de eficiencia, transparencia, respeto y eficacia ante la comunidad.
- 3° La planta municipal de la Municipalidad de Concón fijada en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5-19.424, del año 1996 y sus posteriores modificaciones
- 4° El artículo 5° de la Ley N° 20.922, que con su numeral 2) modifica el artículo 7° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, indicando que para los efectos de establecer el grado asignado al Alcalde dentro de la planta municipal respectiva al momento de fijarla o modificarla de conformidad al artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, los municipios deberán ajustarse a las categorías en que se encuentran según el total de sus ingresos anuales percibidos o el número de habitantes de la comuna, a su elección. Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, fijará las categorías según los criterios antes indicados y el rango de grados posibles para cada categoría, sin que pueda dicho reglamento de manera alguna significar una disminución de remuneraciones o grado del Alcalde, o algún miembro de cualquier escalafón de la Municipalidad.
- 5° El Decreto N° 1.675 del año 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal respectiva.
- 6° La Resolución exenta N° 5185 de fecha 14 de mayo de 2018 que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los alcaldes, en el que por aplicación de la fórmula indicada en el considerando precedente, el Alcalde de la Municipalidad de Concón se ubica en la categoría 2 por la variable “ingresos anuales percibidos”, es decir, entre el rango de grados 3 al 6. Que el Alcalde, a determinado **no modificar** su

grado conservando el grado 4; Que la prioridad de esta comuna es modificar la planta existente aumentando la planta municipal.

- 7º Que, la Municipalidad de Concón, en razón de la calidad de servicios que quiere entregar a la comunidad, y la misma calidad de servicios que ésta requiere de la Municipalidad, y considerando el crecimiento de la población en los últimos veinte años, la planta actual es insuficiente conforme al número de funcionarios, es importante destacar que al momento de la creación de la comuna la población era de 19.865 habitantes, en el año 2012 la población era de 32.273 habitantes, en el año 2015 la población era de 48.778 y en la actualidad es de 42.152 habitantes, desde su creación a la fecha la población ha tenido un aumento de 22.287, es decir la población ha crecido en un 52,87 %, (Fuente datos censales), en lo que a la planta se refiere, esta al momento de la creación eran 39 funcionarios y hoy son 43 funcionarios, el crecimiento solo es de 3 cargos los que representa un aumento de un 7,31 %, es decir con un crecimiento poblacional, que trae consigo el aumento de servicios y necesidades, las curvas de crecimiento población y crecimiento de la planta no guardan ninguna relación es decir solo con tres funcionarios más que al inicio de esta comuna hoy se sigue atendiendo a la comunidad y administrando la comuna con un gran esfuerzo, lo que hace necesario el aumento de la planta y que esta cuente con profesionales y técnicos titulados, que cuente con capacidades y competencias para desempeñarse en el ámbito municipal y cumplir de la forma que espera la comuna con la prestación de servicios, que el aumento del personal viene a solucionar los tiempos de espera a los contribuyentes, mejorando la calidad de la atención y dar soluciones concretas en los plazos que las normas establecen, para dar cumplimiento a lo indicado la creación de los nuevos cargos vienen a mejorar las siguientes áreas: **Dirección de Control** se incorpora un técnico Contable, para apoyar los procesos internos y permitir las auditorías internas, disminuyendo con ello el porcentaje de riesgo en la administración y mejorando los controles; se aumentan también el personal en la **Dirección de Administración y Finanzas** para mejorar en especial **Rentas** en el otorgamiento de patentes comerciales en virtud de la gran demanda existente de dichos servicios, se potencia a su vez la **Tesorería Municipal**, la que actualmente tiene un gran volumen de requerimientos y requiere contar con más cajeros, sin perjuicio que se encuentra licitado las cuentas corrientes e incluye el servicio de cajeros, es de suma importancia la presencia además de cajeros municipales, para el control y prevención de las cajas, así como más personal para apoyar tesorería municipal, en materia de **Recursos humanos** esta unidad está inserta en la Dirección de Administración y Finanzas, tal como se indica en el artículo 27 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se crea la **Dirección de Gestión de Personal**; en la **Secretaría Comunal de Planificación**, se aumenta los profesionales, incluyendo en ella la **jefatura de Asesoría Urbana** y un **Ingeniero Civil** lo que permitirá contar con

un equipo que puedan elaborar las carteras de proyectos y trabajar los correspondientes perfiles y diseños con nuestros profesionales; **Dirección de Obras** se incorporan Arquitectos de planta y un Ingeniero Civil, con este aumento se logrará una mayor agilidad en la obtención de permisos de obras y otorgamiento de certificaciones contando con profesionales de planta que permitan dar continuidad de servicios; **Dirección de Tránsito y Transporte Público** se fortalece en especial las áreas de permiso de circulación y licencias de conducir, incorporando técnicos, para

mejorar la atención de público acortando con ello los tiempos de espera, se crea además **44 horas de Médico Psicotécnico según Ley N°15076**, ya que la planta actual no las considera con ello se podrán otorgar mayor cantidad de horas para la obtención de licencias de conducir; **Dirección de Desarrollo Comunitario** se contempla el aumento de técnicos para abordar las diferentes áreas que dependen de esta dirección; **Asesoría Jurídica** se contempla un profesional que apoya la labor del Director de Jurídico; **Se crean la Jefatura de Inspección comunal** con un equipo de inspectores que viene a solucionar la necesidad de fiscalizadores que tiene la comuna; **Se crea la Jefatura de Transparencia** área que cada día tiene mayor requerimiento y con ello se fortalece la participación ciudadana y el control ciudadano tan necesario en la actualidad; **Se crea el cargo de Administrador Municipal conforme Ley N°19.612**; **Se crea la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato y Áreas Verdes**, esta dirección es de las más anheladas por la comunidad ya que nuestra comuna está en una zona de alto riesgo de contaminación y debe contar con profesionales especializado, es de conocimiento público las condiciones medio ambientales y la necesidad que se cuente con esta dirección que además está contemplada en el artículo 23 de la Ley N°18695, Organica Constitucional de Municipalidades; **Se crea la Dirección de Turismo y Fomento Productivo**, esta dirección nace por la necesidad que la comunidad a planteado en los instrumentos de planificación como son el **PLADECO** y el **PLADETUR**, ya que en ambos se ha indicado que nuestra comuna el turismo es una de sus fuentes principales de desarrollo, esta dirección además abarcara el desarrollo productivo apoyando en la generación de empleo en un trabajo conjunto con los privados; **Se crea la Dirección de Cultura**, el municipio cuenta con un plan de desarrollo Cultural, el que permitió que los ministerios del área y el Core, aprobaran recursos para la construcción de un centro Cultural, bajo el compromiso de la creación de una Corporación Cultural, analizada las corporaciones existentes de derecho privado se opta por que se cree esta dirección y que la administración solo sea municipal, lo que permite un mayor control y a juicio de este municipio una mejor administración, en esta dirección se concentraran las oficinas que en la actualidad están bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario; **Se crea la Dirección de Desarrollo Rural**, si bien en el área rural existen área de expansión urbana, es

importante destacar y considerar, que no es el total de dichas zonas por lo que independiente que a futuro la expansión urbana considerados en los instrumentos de planificación se consoliden, permanecerá un territorio rural considerable tal como se indica en el PLADECO, y el PLANO REGULADOR, por otra parte es importante destacar que en la actualidad se cuenta con una delegación municipal en el sector rural de Puente Colmo ,lo que ha permitido integrar el territorio y dar respuesta a las necesidades de las personas que habitan en el sector y ha permitido mantener dicha zona con las características propias del área rural; Los cargos Técnicos creados deberán

contar con título técnico y van a reforzar las áreas creadas y las existentes ,los cargos administrativos y auxiliares que se han creado permiten mejorar la estructura de la planta fortalecer los departamentos y contar con mayor personal con responsabilidad administrativa para abordar las nuevas tareas que cada vez son más las que se asignan a los municipios; Importante destacar que se contemplan creación de los cargos para permitir que se accedan a ellos los funcionarios a contrata que cumplen con el requisito de la antigüedad requerida para ser pasar a la planta titular , se crean un cargo profesional grado ocho; se crean once cargos administrativos un grado doce, un grado trece, un grado catorce y ocho grados quince; se crean cuatro cargos plantas auxiliares en grado dieciséis; además se crea en la planta administrativa un grado quince que podrá ser ocupado por concurso, Con lo anterior esta planta tiene un total de 65 cargos, que se dividen en 49 cargos profesionales y técnicos titulados que corresponde a más de un 75% y un 25% dividido en 12 cargos administrativos y 4 cargos auxiliares. El espíritu de la creación de estos nuevos cargos en su conjunto es brindar igualdad de oportunidad a todos los funcionarios indistintamente de la calidad jurídica en la que se presten servicios y a quienes deseen postular a participar por la vía concursal para acceder a un cargo municipal en virtud de la libre concurrencia y la transparencia en especial respetando la garantía constitucional consagrada en el artículo N°19, numeral 17 de la Constitución Política de la Republica.

8° El artículo 7° de la Ley N° 18.883 que determina las posiciones relativas de las plantas municipales:

Alcaldes	del grado 1 al 6;
Directivos	del grado 3 al 10;
Profesionales	del grado 5 al 12;
Jefaturas	del grado 7 al 12;
Técnicos	del grado 9 al 17;
Administrativos	del grado 11 al 18;
Auxiliares	del grado 13 al 20.

- 9° El Artículo 7° de la Ley 19.602, que indica que el Administrador Municipal tendrá el grado más alto de la planta de directores correspondientes. A su vez, el artículo 5°, inciso 5° de la Ley N° 15.231, que indica que los Jueces de Policía Local deberán tener el grado máximo del escalafón municipal respectivo, en este municipio la Ley Señala que este existirá en todas aquellas comunas donde lo decida el Concejo Municipal.
- 10° El artículo 49° bis de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que en caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico. Al ser importante para la

Municipalidad de Concón, estando en línea con la intención del legislador al momento del establecimiento de la Ley N° 20.922, en la planta municipal expuesta en el presente reglamento, el 75% de los nuevos cargos requieren poseer título profesional o técnico no incluido el médico del psicotécnico y un 25% de administrativos y auxiliares

- 11° El Escalafón de Mérito y Antigüedad vigente de la planta de personal municipal de Concón Titulares y Escalafón Contratas para el año 2019.
- 12° El instructivo 17.773, de fecha 13 de julio de 2018 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de fijar o modificar las Plantas Municipales.
- 13° El instructivo 6.554, de fecha 07 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de fijar o modificar las Plantas Municipales.
- 14° Oficio de Asociación de Funcionarios Municipales de Concón ,de fecha 21 de abril del 2017 ,donde presento una nómina de cinco funcionarios para integrar el comité bipartito Señora María Eugenia Rojas, Señorita Paula González, Señorita Evelyn Arias, Señor Cristian Pérez y señor Carlos Quiñones in considerar que a esa fecha la Asociación de Funcionarios Profesionales y Técnicos tenía el derecho de designar su representante y que además aún no era el año en el que nacía la facultad de los alcalde para iniciar el proceso y más aún sin considerar que quien ,debía designar por decreto Alcaldicio sus representante era el alcalde para que en virtud de dicho numero las asociaciones existentes nombraran vía oficio sus representantes en igual número que los que el alcalde designara en su representación, según lo que indicó la Contraloría General de la República en el Dictamen N°7774 de fecha 23 de marzo del 2018 cuyo contenido fijo : Las atribuciones, fijación plantas, modificación, integración del comité bipartito, proporcionalidad.
- 15° El Decreto Alcaldicio N°389 de fecha 14 de febrero 2018 ,donde se designa a los representante del alcalde siendo estos Pamela Soto Agudo, Benito Urrutia y María Liliana Espinoza Godoy.

- 16° Los oficios de fecha 02 de mayo del 2018, de la Asociación de Funcionarios Profesionales y Técnicos donde designan a sus representantes señor Eduardo Ortega.
- 17° Que con fecha 02 de Octubre del 2018 , se convocó por citación a través de la secretaria del Alcalde a los tres representantes de este y de las asociaciones a el señor Eduardo Ortega por la Asociación de Profesionales y Técnicos y por la Asociación de Funcionarios Municipales de Concón asistieron Señora María Eugenia Rojas ,Paula González y se incorporó aunque indico que sus representantes eran las dos funcionarias ya indicadas, la Señorita Evelyn Arias , que constituido se designó al señor Eduardo Ortega para levantar el Acta para la llevar a efecto la reunión.
- 18° El Acta firmada por tres integrantes del comité Bipartito que representan a las asociaciones y la señorita Evelyn Arias que participo de la reunión, expresaron su opinión sobre la propuesta de planta presentada en borrador en la reunión efectuada en alcaldía con la presencia de los representantes del alcalde Señor Benito Urrutia y Señora María Liliana Espinoza se justificó la ausencia de la Señora Pamela Soto, se sumó en representación en forma especial el Señor Patricio Anders Torres, en su calidad de Alcalde Subrogante y por las asociaciones la Señora Paula Gonzalez, Señora María Eugenia Rojas, Señor Eduardo Ortega y la Señorita Evelyn Arias que se incluyó sin ser parte del comité el día 2 de octubre del 2018. Redactando acta señor Eduardo Ortega. Se dio a conocer las observaciones de la primera propuesta de planta. Que dicha acta se caratulo como oficio , enviado y firmado por los representantes de la asociación que son parte del comité Bipartito la Señora Paula Gonzalez, Señora María Eugenia Rojas, Señor Eduardo Ortega más la Señorita Evelyn Arias que se incluyó sin ser parte del comité como parte de una de las asociaciones.
- 19° Que con fecha 23 de Octubre se recepción por oficina de Partes una carta dirigida al señor Alcalde de fecha 23 de octubre del 2018 de la Asociación de Funcionarios Municipales de Concón, donde se solicita formalizar el comité bipartito nuevamente y designa a la señorita Paula González y la señora María Eugenia Rojas como sus representantes del comité, después de haberse reunido el comité.
- 20° La segunda reunión del comité Bipartito convocada para expresar la opinión sobre la propuesta de planta que acogió dos de las solicitudes de los representantes de las asociaciones. Reunión efectuada en alcaldía con la presencia de los representantes del alcalde Señor Benito Urrutia y Señora María Liliana Espinoza, la Señora Pamela Soto, por las asociaciones la Señora Paula González, Señora María Eugenia Rojas, Señor Eduardo Ortega y Señorita Evelyn Arias que se incluyó sin ser parte del comité directora de Administración y Finanzas. Anotando la señora Pamela Soto las nuevas solicitudes y en la que plantearon los representante de la Asociación de Funcionarios Municipales de Concón ,no estar conforme en la forma que se acogieron las otras observaciones , el representante de la Asociación de Profesionales y Técnicos manifestó estar conforme con la propuesta del alcalde y señalo que su asociación

también por qué es lo que la ley permite ,los tres representantes del Alcalde apoyaron la propuesta del Alcalde sumándose a lo dicho por el representante de la Asociación de Profesionales y Técnicos.

- 21° El Decreto Alcaldicio N° 3.145 de fecha 29 de Diciembre del 2017 que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Comunal 2018-2022 aprobado por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria N°35 de fecha 13 de diciembre del 2017, acuerdo N° 463.
- 22° El Decreto Alcaldicio N°1.193 de fecha 11 de mayo del 2017, que aprueba el Plano Regulador de la Comuna de Concón, y sus ordenanzas.
- 23° El Plan de Desarrollo Turístico 2012 -2016 y su nuevo proceso de actualización 2018 - 2020.
- 24° El Decreto Alcaldicio N° 0195 del 29 de enero de 2015, que aprueba el Plan Municipal de Cultura, comuna de Concón, 2014-2020.
- 25° El Certificado mediante el cual la Directora Subrogante de Administración y Finanzas y el Director de Control acreditan la disponibilidad presupuestaria de gasto en personal de la Municipalidad para el año 2018, en base a la proyección de crecimiento de los ingresos propios del municipio de acuerdo al promedio de alza de éstos desde el año 2015 al 2025 según formularios de la Contraloría General de la República.
- 26° El Certificado mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas y el Director de Control acreditan la disponibilidad presupuestaria de gasto en personal de la Municipalidad para el año 2019, en base a la proyección de crecimiento de los ingresos propios del municipio de acuerdo al promedio de alza de éstos desde el año 2016 al 2026 según formularios de la Contraloría General de la República.
- 27° El Decreto Alcaldicio N°617 de fecha 07 de marzo del 2019 ,que dispone la organización, funcionamiento e instalación del comité Bipartito ,para conocer su opinión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°20.922 que Modifica Disposiciones Aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a las Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 28° Las actas de fecha 13 de Marzo del 2019, 10 de abril del 2019, 27 de mayo del 2019, del comité bipartito.
- 29° El decreto Registrado N°1528 de fecha 6 de agosto del 2019 , que autoriza permiso sin goce de sueldo por tres meses al señor Benito Urrutia Cisterna, integrante del comité Bipartito, desde el 1 de agosto del 2019 al 31 de octubre del 2019.
- 30° El decreto Registrado N°1529 de fecha 6 de agosto del 2019, que reemplaza el integrante del comité Bipartito, incorporando Alejandra Walter Calderón, como representante del alcalde en remplazo del señor Benito Urrutia
- 31° El acta del comité Bipartito de fecha 07 de agosto del 2019 firmada por representantes del Alcalde; Pamela Soto Agudo; Alejandra Walter Calderón y María Liliana Espinoza Godoy; en representación de las asociaciones de funcionarios Paula González Cataldo;

María Eugenia Rojas Ortega y Eduardo Ortega Rojas y su anexo acta del comité Bipartito de fecha 27 de mayo del 2019 firmada por los representantes de la época.

- 32° El nuevo proyecto de planta entregado el 5 de noviembre del 2019 para revisión y pronunciamiento del comité Bipartito.
- 33° El Decreto Alcaldicio N°2.913 de fecha 06 de noviembre del 2019, que modifica el Decreto Alcaldicio N°617 de fecha 07 de marzo del 2019, del Comité Bipartito. Quedando como sigue, representante del Alcalde; Pamela Soto Agudo; María Liliana Espinoza Godoy; en representación de las asociaciones de funcionarios Paula González Cataldo; María Eugenia Rojas Ortega.
- 34° El acta del comité Bipartito de fecha 06 de noviembre del 2019, que aprueba por **unanimidad** el reglamento que contiene la modificación de la planta actual en los siguientes términos: las **cinco direcciones** creadas se les asigna grado 8° en la planta profesional se contempla un profesional arquitecto grado 8° y **seis profesionales** grado 9°; se incorpora un **médico para el gabinete psicotécnico** por 44 horas de acuerdo a la ley N°15076; **planta jefatura** se crea jefatura de Asesoría Urbana grado 9°, jefatura Inspección Comunal grado 11°, Jefatura de Informática grado 11° y Jefatura Transparencia grado 12°; **plantas Técnicos** se crean cuatro cargos grado 13°, se crean ocho cargos grado 14°, se crean diez cargos grado 15° y diez cargos grado 16°; **plantas Administrativa** se crea un cargo grado 12°, un cargo grado 13°, un cargo grado 14°, nueve cargos grado 15°; **planta Auxiliar** se crean cuatro cargos grado 16°, total de cargos creados 64 que sumados a los 43 cargos ya existentes dan un total de 107 cargos de planta.
- 35° La modificación de esta planta no altera los grados de los cargos directivos cinco que si bien se encuentran a un grado del Alcalde, se debe considerar, que la Planta de Concón además incluye profesionales grados cinco, bajar los grados de estos directivos afectaría la planta dejando en condiciones de jerarquía mayor a los profesionales al aplicar la jerarquía por grado y antigüedad independiente de la jerarquía por estamento, lo anterior deja a cargos de responsabilidad como son los directores con mayor responsabilidad y menor grado, es del caso tener presente que bajo la interpretación de que los directivos en general deben ser dos grados menos que el alcalde, infiriendo lo anterior cuando los ediles son grados uno, nada se ha dicho o inferido que ocurre cuando parten del grado dos hacia abajo hasta el seis ya que en dichos casos, se da que se cruzan con las posiciones relativas de los directores y los profesionales como ocurre en nuestra comuna, además no hay una interpretación ni disposición que limite la posición relativa de los profesionales frente al grado del alcalde, por lo tanto cualquier cambio de grado de los directores afectaría a toda la planta existente, por lo tanto en virtud de las jerarquías y la coherencia de la planta y la propiedad del cargo y el grado, solo se modifica la planta. Además que la Ley N°20.922, no es de aplicación retroactiva y por la complejidad de nuestra estructura

,por otra parte , el aumento de grado del cargo de Alcalde es inviable presupuestariamente y financieramente ,por lo tanto no se modifica y ello mantiene la estructura del DFL original, salvo en las modificaciones que se indican en este reglamento.

- 36° El oficio Ordinario N°169 de fecha 08 de noviembre del 2019, de Secretaría Municipal que cita a reunión de concejo N°30, que incluye el pronunciamiento del reglamento N° 1 que modifica la planta del municipio de Concón.
- 37° Que la modificación de la nueva planta municipal ha sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Concón, conforme Acuerdo N° 321 de fecha 11 de noviembre del 2019, tomado en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 11 de noviembre del año 2019, tal como consta en el oficio Ordinario N°171 otorgado por la señora Secretario Municipal.
- 38° Oficio Ordinario N°171 de fecha 11 de noviembre del 2019 que da cuenta y certifica el acuerdo de concejo N°321, que aprueba por unanimidad el Reglamento de Planta que Modifica la Planta Municipalidad de Concón.
- 39° El decreto Alcaldicio N°2948 de fecha 13 de noviembre del 2019, que aprueban los acuerdos de la reunión N°30 de fecha 11 de noviembre del 2019.
- 40° El Certificado N°142 de fecha 18 de noviembre del 2019, de la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concón, que da cuenta del personal a contrata que cumple requisitos para pasar a la planta municipal.
- 41° Acta de concejo Ordinario N°30 de fecha lunes 11 de noviembre del 2019.
- 42° El certificado N°773 de Secretaria Municipal de fecha 23 de diciembre del 2019 que certifica el acuerdo de Concejo N°444 de fecha 23 de diciembre del 2019 tomado en concejo extraordinario número 7 , que complementa el acuerdo de concejo N°321 del concejo ordinario N°30 de fecha 11 de noviembre del 2019, que agrega el cargo de Administrador Municipal grado 5° en el Reglamento N°1 de fecha 19 de noviembre 2019.
- 43° Que, asimismo, este Reglamento fue enviado a Toma de razón por la Contraloría General de la República con el timbre de la oficina de parte de la SUBDERE.
- 44° El Certificado N°152 del 2019 , de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 45° El Certificado N°774 del 2019 , de la Secretaría Municipal.
- 46° El Timbre que da cuenta de la Toma de Razón con Alcance de la Contraloría General de la República de fecha 26 de diciembre del 2019.
- 47° El Oficio N°14.091 de 26 de Diciembre del 2019 que da cuenta del alcance indicado por la Contraloría General de la República, indicando que se deben contemplar el grado 14ª y 15ª en la planta Auxiliar.
- 48° La publicación del Diario Oficial del Reglamento N°1 de la Planta de Concón de fecha lunes 30 de Diciembre del 2019. Con el alcance indicado en el punto anterior.
- 49° Dictamen Contraloría N° 085844N16 de fecha 28.11.2016.

DECRETO:

1.-ESTABLEZCASE , que a contar del 1 de enero del 2020, la planta de la I.Municipalidad de Concón es la publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de diciembre del 2019.

2.- DESE CUENTA, de la planta de personal de la Municipalidad de Concón incluido el alcance de la Contraloría General de la Republica:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
ALCALDE	ALCALDE	4°	1
DIRECTIVOS	Juez de Policía Local	5°	1
	Administrador Municipal	5°	1
	Secretario Comunal de Planificación	5°	1
	Director Jurídico	5°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	5°	1
	Director de Obras Municipales	5°	1
	Director de Control Interno	5°	1
	Secretario Municipal	6°	1
	Director de Administración y Finanzas	6°	1
	Director	7°	1
	Director de Seguridad Publica	7°	1
	Director de Turismo	8°	1
	Director de Desarrollo	8°	1

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
REGIÓN DE VALPARAISO

	Rural		
	Director de Cultura	8°	1
	Director de Medio Ambiente, Aseo Ornato y Áreas verdes	8°	1
	Director de Gestión Personal	8°	1
PROFESIONALES	Profesional	5°	3
	Profesional	6°	2
	Profesional	7°	2
	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	8°	1
	Profesional	8	2
	Profesional	9°	6
	Profesional Ley N° 15.076	44 horas semanales	

JEFATURAS	Jefatura	8°	2
	Jefatura	9°	1
	Jefatura Asesoría Urbana	9°	1
	Jefatura	10°	1
	Jefatura Inspección comunal	11°	1
	Jefatura Informática	11°	1
	Jefatura Transparencia Municipal	12°	1

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
REGIÓN DE VALPARAISO

TÉCNICOS	Técnico	9°	2
	Técnico	10°	2
	Técnico	11°	1
	Técnico	12°	1
	Técnico	13°	5
	Técnico	14°	8
	Técnico	15°	10
	Técnico	16°	10
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	11°	2
	Administrativo	12°	3
	Administrativo	13°	3
	Administrativo	14°	2
	Administrativo	15°	9
AUXILIARES	Auxiliar	13°	4
	Auxiliar	14°	1
	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	16°	5
		TOTAL	110

En la sumatoria no se incluye el profesional afecto a la ley 15.076 (Medico gabinete psicotécnico)

3.- DESE CUENTA, que se fijaron los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
REGIÓN DE VALPARAISO

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
DIRECTIVO	Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes	8°	Un profesional Ingeniero en Medio Ambiente o Médico Veterinario , con a lo menos dos años de experiencia laboral. Título que se requiera debe ser emitido por una Institución de educación del Estado o reconocido por este
PROFESIONAL	Profesional	5°	Un cargo requerirá título de Arquitecto y otro requerirá alternativamente título de Ingeniero Comercial , Contador Auditor, o de Administrador Publico Título que se requiera debe ser emitido por una Institución de educación del Estado o reconocido por este
PROFESIONAL	Profesional	6°	Requerirán alternativamente título de Abogado, ingeniero Comercial, Contador auditor, Contador Público o de Administrador Público. Título que se requiera debe ser emitido por una Institución de educación del Estado o reconocido por este
PROFESIONAL	Profesional	8	Un profesional Arquitecto
PROFESIONAL	Profesional	9	Un cargo requerirá Título de Ingeniero civil. Un cargo requerirá título de Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor Civil o ingeniero

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
REGIÓN DE VALPARAISO

			<p>Constructor Civil</p> <p>Tres cargos requerirán Título profesional Arquitecto, con experiencia de a lo menos tres años en municipalidades.</p> <p>Título que se requiera debe ser emitido por una Institución de educación del Estado o reconocido por este</p> <p>Un profesional Abogado habilitado para el ejercicio de la Profesión</p> <p>Título otorgado por la Corte Suprema</p>
--	--	--	---

JEFATURA	Jefatura	8°	<p>Un cargo requerirá alternativamente título profesional de contador auditor ;contador público; Administrador Publico, o Título técnico en el área de administración de recursos financiero o de personal</p> <p>Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste.</p>
JEFATURA	Jefatura	9°	<p>Requerirá título de Arquitecto, con a lo menos tres años de experiencia en Asesoría Urbana.</p> <p>Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste.</p>
JEFATURA	Jefatura Inspección comunal	11°	<p>Requerirá alternativamente título profesional de contador auditor; contador público;</p>

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
REGIÓN DE VALPARAISO

			<p>Administrador Público, o Título técnico en el área de administración de recursos financiero, Ingeniero Comercial o título de contador de nivel medio, o superior.</p> <p>Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste</p>
JEFATURA	Jefatura Informatica	11°	<p>Requerirá Título profesional de Ingeniero en Informática o Ingeniero en telecomunicaciones y Conectividad de redes o Título Técnico en Mantenión de computadores o Técnico en telecomunicaciones y Conectividad de Redes</p> <p>Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste</p>
JEFATURA	Jefatura Transparencia	12°	<p>Título profesional o Título Técnico</p> <p>Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste</p>
TÉCNICO	Técnico	13°	<p>Un técnico profesional en construcción, con a lo menos dos años de experiencia laboral en materias de inspección de obras.</p> <p>Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste</p>

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
REGIÓN DE VALPARAISO

TÉCNICO	Técnico	13°	Un técnico computación Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste
TECNICO	Técnico	13°	Dos cargos Técnico Contable con a lo menos tres años de experiencia laboral, uno de ellos con experiencia en recursos humano. Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste

4.-ESTABLESCASE, que los cargos Técnicos son Título de nivel medio y Titulo de nivel superior deben ser, un título otorgado por entidad de educación reconocidos por el Estado.

5.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO SEGÚN ARTÍCULO 12 LEY N°18.695 Y ARCHÍVESE

~~I. MUNICIPALIDAD DE CONCON~~
~~SECRETARIA MUNICIPAL~~
~~SECRETARIA MUNICIPAL (U)~~
~~EVELIN VARIAS ORTEGA~~
OSG/EAC/VCF/meg.
DISTRIBUCION
1. Todas las Unidades Municipales.

~~ALCALDE~~
OSCAR SIMONTE GONZALEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(5)